

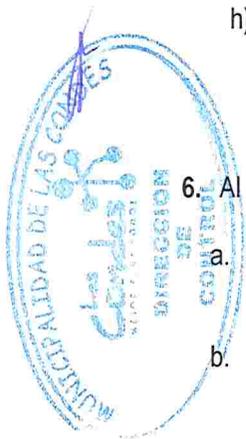
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Carta de Rabino Menashe Perman, de fecha noviembre de 2022, solicitando permiso; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a **CHALUTZ INC**, RUT N°72.415.100-0, representada por don **MENASHE PERMAN GORRELIK**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Los Cactus N°1575, comuna de Lo Barnechea, para ocupar una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados en la explanada ubicada al oriente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en la intersección de las calles Pdte. Riesco y Alonso de Córdova, con la finalidad de desarrollar la actividad denominada "**JANUCA, Fiesta de las Luminarias**", actividad familiar que culminará con el encendido de la Janukia.
2. El permiso se otorga entre los días 18 de diciembre de 2022 y 25 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2.1. Montaje: 18 de diciembre de 2022 se instalará la Janukia, a partir de las 18:00 horas.
 - 2.2. Desarrollo del Evento: 18 de diciembre de 2022, se celebrará ceremonia de encendido de la primera luz, a partir de las 18:00 horas y, los días 19 de noviembre de 2021 a 25 de diciembre de 2022, continuará el encendido de las luces, a partir de las 19:30 / 20:00 horas.
 - 2.3. Desmontaje: 25 de diciembre de 2022.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjeren alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.



4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante todo el período de ocupación.
 - d) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
 - e) Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje.
 - f) Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
 - g) El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del recinto.
 - h) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior de la actividad.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c. Vender alimentos al interior de la actividad.
7. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos



permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, y al Decreto N°1432 del Ministerio de Justicia de fecha 31 de diciembre de 1993, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
9. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Secplan
Of. de Partes
Relaciones Públicas y Prensa

